

Suplemento de Notificaciones
ADMINISTRACIÓN LOCAL
MADRID
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES. Anuncio de notificación de 24 de abril de 2018 en procedimiento ejecución subsidiaria cierre efectivo de parcela.

ID: N1800287494

Al haber sido infructuosas las gestiones realizadas para la notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6-4-2018 a Garena Club Social, S.L. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su publicación que dice literalmente lo que sigue:

“Propuesta de la Concejalía Delegada de Urbanismo para ordenar la ejecución forzosa subsidiaria de las obras de “cierre efectivo de la parcela así como del edificio sito entre C/ Celestino Mutis, C/ Alejandro Malaspina y Momo Sport, con el fin de no permitir el acceso de personas ajenas a la actividad a costa de Garena Club Social, S.L.

Visto el informe emitido por la TAG de Urbanismo de fecha 03-04-2018 en el que se hace constar que, vistas las actuaciones practicadas en el expediente de referencia, se han tenido en consideración los siguientes antecedentes:

- Por la Concejalía de Urbanismo se adoptó Resolución nº 37 con fecha 10-01-2017 por la que se requería a la Garena Club Social, S.L., para que procedan al cierre efectivo de la parcela así como del edificio sito entre C/ Celestino Mutis, C/ Alejandro Malaespina y Momo Sport -Referencia catastral 6718406VK6861N-, con el fin de no permitir el acceso de personas ajenas a la actividad. Realizando mientras tanto una vigilancia sistemática de las instalaciones con el objeto de garantizar la seguridad de la edificación y alrededores, dado que la instalación se encuentra ubicada en zona residencial. Una vez cumplimentada la orden dada, deberán contactar de forma inmediata con este servicio para realizar visita de comprobación, en el plazo de siete días.

La notificación de la citada Resolución a la Garena Club Social, S.L se lleva a efecto mediante edicto, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Expuesto en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento de Gavà y publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 62 de fecha 14-03-2017.

- Por la Concejalía de Urbanismo se adoptó Resolución nº 2167 con fecha 28-08-2017 por la que se requería a la Garena Club Social, S.L., para que procedan al cierre efectivo de la parcela así como del edificio sito entre C/ Celestino Mutis, C/ Alejandro Malaespina y Momo Sport -Referencia catastral 6718406VK6861N-, con el fin de no permitir el acceso de personas ajenas a la actividad. Realizando mientras tanto una vigilancia sistemática de las instalaciones con el objeto de garantizar la seguridad de la edificación y alrededores, dado que la instalación se encuentra ubicada en zona residencial. Una vez cumplimentada la orden dada, deberán contactar de forma inmediata con este servicio para realizar visita de comprobación, en el plazo de siete días, notificándole que la valoración de las obras a realizar por el procedimiento de ejecución subsidiaria asciende 17.075,87 €.

La notificación de la citada Resolución a la Garena Club Social, S.L se lleva a efecto mediante edicto, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Expuesto en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento de Gavà y publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 13 de octubre de 2017.

- Por la Concejalía de Urbanismo se adoptó Resolución nº 309 con fecha 26-01-2018 por la que se incoa procedimiento de ejecución subsidiaria a la Garena Club Social, S.L. para el cierre efectivo de la parcela así como del edificio sito entre C/ Celestino Mutis, C/ Alejandro Malaspina y Momo Sport -Referencia catastral 6718406VK6861N-, con el fin de no permitir el acceso de personas ajenas a la actividad. Realizando mientras tanto una vigilancia sistemática de las instalaciones con el objeto de garantizar la seguridad de la edificación y alrededores, dado que la instalación se encuentra ubicada en zona residencial, siendo la valoración de las obras a realizar por el procedimiento de ejecución subsidiaria asciende 17.075,87 €

La notificación de la citada Resolución a la Garena Club Social, S.L se lleva a efecto mediante edicto, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Expuesto en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento de Gavà y publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 14-02-2018 nº 40.

- Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 29-05-2017, la valoración de las obras a realizar por ejecución subsidiaria en la edificación sita entre C/ Celestino Mutis, C/ Alejandro Malaespina y Momo Sport, asciende a 17.075,87 € a reserva de la valoración definitiva una vez se haya procedido a finalizar las actuaciones.

- Los trabajos de ejecución subsidiaria para dar cumplimiento a las medidas de la orden de ejecución, tal y como consta en el citado informe, consisten en: "al cierre efectivo de la parcela así como del edificio sito entre C/ Celestino Mutis, C/ Alejandro Malaespina y Momo Sport -Referencia catastral 6718406VK6861N-, con el fin de no permitir el acceso de personas ajenas a la actividad"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º) Que, el artículo 99 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que "las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos,...". Por su parte, el artículo 100 b) del mismo texto legal, prevé como uno de los medios para efectuar la ejecución forzosa la "EJECUCION SUBSIDIARIA".

2º) Que conforme, al artículo 102.1 de la Ley 39/2015 "habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos, pueden ser pueden ser realizados por sujeto distinto del obligado", añadiendo en su apartado 2 que, " las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado".

Se apercibió en las citados acuerdos de la Concejalía de Urbanismo que en caso de no cumplir la orden dada, en el plazo que se le concedía para ello, la misma se llevaría a cabo por el Ayuntamiento a costa del titular de la actividad, sirviendo este acuerdo como fundamento jurídico para la actuación material de ejecución del acto administrativo municipal, conforme al artículo 97 de la ley 39/2015.

Que conforme dispone el artículo 102 de la Ley 39/2015 el importe de los gastos, daños y perjuicios correspondientes a la ejecución subsidiaria podrán liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

3º) Visto el estado de la edificación, perceptible a través de las diversas fotografías obrantes en el expediente y que se acompañan a sus informes emitidos, y teniendo en

cuenta que la edificación se encuentra desocupada, no constituyendo domicilio a estos efectos, si bien se precisa acceder al interior del inmueble para la realización de las obras señaladas, por lo que concurre el supuesto previsto en el artículo 100.3 de la Ley 39/2015, que establece que si se trata de un domicilio o en los restantes lugares que requieran la autorización de su titular se deberá recabar el consentimiento del afectado o la oportuna autorización judicial, al tratarse de un edificio que se encuentra desocupado pero ser necesario acceder al interior para cumplir la orden de ejecución.

No obstante, antes del cerramiento de huecos de fachadas y con carácter inmediato, se comprobará por la Policía Local que el inmueble permanece desocupado.

4º) Los artículos 38 y 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen que los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo serán ejecutivos con arreglo a lo dispuesto a esta ley, se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten.

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de sus miembros:

1º) Ordenar la ejecución forzosa subsidiaria de las obras consistentes en “cierre efectivo de la parcela así como del edificio sito entre C/ Celestino Mutis, c/ Alejandro Malaespina y Momo Sport -Referencia catastral 6718406VK6861N-, con el fin de no permitir el acceso de personas ajenas a la actividad a costa de Garena Club Social, S.L.

2º) Solicitar la correspondiente autorización de acceso al inmueble para la realización de las obras que no pueden ejecutarse desde el exterior al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente según lo previsto en el artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

3º) Aprobar la liquidación provisional de los gastos derivados de la ejecución subsidiaria, con una valoración de 17.075,87 € a reserva de su liquidación definitiva una vez se hayan realizado efectivamente las actuaciones, y que deberá abonar Garena Club Social, S.L. en su condición de titulares del inmueble.

4º) Ejecutar lo ordenado en el punto 1º a través de la empresa adjudicataria del Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria.

5º) Que por el Servicio de Gestión Tributaria se proceda a requerir al interesado el ingreso de la mencionada cantidad de 17.075,87 € con carácter cautelar.

6º) Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía de Seguridad, para su conocimiento y efectos oportunos.

Frente a la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá VD. interponer recurso potestativo de reposición ante esta Corporación en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

En el supuesto de que interponga el recurso potestativo de reposición, éste se entenderá desestimado de no ser resuelto expresamente por este Ayuntamiento en el plazo de un mes, quedando expedita la vía contencioso-administrativa ante el Juzgado antes citado por el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al de la terminación del plazo para resolver expresamente. Si dicho recurso potestativo de reposición fuera expresamente resuelto por este Ayuntamiento, el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición.

Todo ello según lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que Ud. considere ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime pertinente.

Lo que comunico a Vd. para su debido conocimiento y efectos oportunos

Alcalá de Henares, 24 de abril de 2018.- TAG DE URBANISMO